

RES. 3094/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0001514, Ent. N° 4616/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) - Unidad Centralizada de Compras (UCA) relacionadas con el Llamado N° 6/2015 para el “suministro de material médico quirúrgico (Anatomía Patológica, Cardiología, Cirugía, Electrofisiología, Endoscopía digestiva, Enfermería, Ginecología, Hemodinamia, Imagenología, Nefrología, Urología)”;

RESULTANDO: 1) que oportunamente el procedimiento se adjudicó por Resolución N° 121/016 de fecha 11.11.16, modificativas y concordantes;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1587 de fecha 3.07.19 acordó cometer la intervención del gasto a los Contadores Delegados o Auditores por hasta \$ 504:351.829 impuestos incluidos, a las firmas señaladas en los anexos adjuntos, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en la oportunidad, Leveril S.A., E.Medical S.A., y Sanyfico S.A. renunciaron respecto a diversos ítem que les fueron adjudicados o incluidos en el Ranking de Ofertas, al amparo de la Cláusula 2 “Objeto y Plazo del Llamado” del Pliego de Condiciones Particulares, habiendo sido presentadas en tiempo y forma;

4) que a efectos de mantener el normal aprovisionamiento se considera pertinente:

4.1) readjudicar los ítem Nos. 14, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 30, 31, 32, 36, 46, 51, 52, 58, 97, 100, 102, 106, 107, 139, 153, 165, 166, 171, 183 y 204, con la conformidad de los respectivos oferentes que comparten la adjudicación con la adjudicataria renunciante o figuran en el Ranking de Ofertas, según la prelación correspondiente; y

4.2 no readjudicar los ítem Nos. 22, 44, 95, 99, 108, 117, 164, 358, 468 y 469 por haber sido adjudicados bajo el criterio de “únicas ofertas” o por no contar con la conformidad de las empresas con las que comparten la adjudicación con la renunciante o integran el Ranking de Ofertas;

5) que por Resolución N° 145/019 de fecha 6.11.19, la UCA resuelve readjudicar, a partir del 11.11.19, los ítem Nos. 14, 18, 19, 20, 21; 23, 24, 30, 31, 32, 36, 46, 51, 52, 58, 97, 100, 102, 106, 107, 139, 153, 165, 166, 171, 183, y 204 y dejar sin efecto, a partir del 11.11.19, las adjudicaciones para las firmas renunciantes de los ítem Nos. 22, 44, 95, 99, 108, 117, 164, 358, 468 y 469, según lo detallado en el Anexo II y declarar sin efecto, a partir del 11.11.19, los ítem Nos. 22, 44, 99, 108, 164, 358, 468 y 469, según lo detallado en el Anexo III;

6) que la presente modificación representa una disminución, en la adjudicación, de \$ 7:294.845 (impuestos incluidos) por lo que el importe total máximo adjudicado resulta en la suma de \$ 494:545.941. El resto de los ítem adjudicados se consideran prorrogados automáticamente a partir del 11.11.19 en las mismas condiciones que su adjudicación original;

CONSIDERANDO: que la modificación se enmarca en lo establecido en el Artículo 163 de la Ley 18.172 del 31.08.07 y en el Decreto 147/009 de fecha 23.03.09;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda, el control de la desafectación del monto total de \$ 7:294.845 (impuestos incluidos) (Resultando 5);
- 2)** Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Banco de Seguros del Estado, Ministerio de Defensa Nacional - D.N.S.FF.AA, Ministerio del Interior- D.N.S.P, y Universidad de la República- Hospital de Clínicas;
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc